

**Exceptúan a los programas de proyectos de inversión pública declarados elegibles en el marco del Programa de Rehabilitación de la Zona Sur del cumplimiento del Ciclo de Proyecto**

**DECRETO SUPREMO N° 052-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de dicha norma, la observancia del Ciclo del Proyecto es obligatoria y tal como lo señala el numeral 10.5 del artículo 10 de la misma Ley, cualquier excepción a éste se realiza a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, durante el presente año han ocurrido precipitaciones pluviales intensas y otros fenómenos en diversos departamentos, provincias y distritos del Sur del Perú, que ha ocasionado que el Gobierno los declare en Emergencia;

Que, como parte del proceso de recuperación de la zona afectada, la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil a través del INDECI, ha formulado un Programa de Rehabilitación que implica recuperar la infraestructura pública afectada y la capacidad de producción de las regiones perjudicadas, Programa Multisectorial que se enmarca en la definición a que alude el artículo 18 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01;

Que, aunque el objeto del programa no es la prevención ni la atención durante la emergencia, temas regulados por el artículo 24 de la Directiva citada, sino la recuperación aludida en el párrafo precedente, es necesario, con el fin de alcanzar la finalidad perseguida por la Ley N° 27293, que la ejecución de este Programa se enmarque en un procedimiento especial tal como lo señala el tercer párrafo del artículo 24 de la Directiva citada;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y en cumplimiento de sus obligaciones ha emitido el Informe Técnico N° 041-2003-EF/68.01 que se pronuncia sobre la procedencia de la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Excepción al cumplimiento del Ciclo del Proyecto a los Proyectos de Inversión Pública declarados elegibles en el marco del Programa de Rehabilitación de la Zona Sur

Exceptúese del cumplimiento del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, a los Proyectos de Inversión Pública declarados elegibles en el marco del Programa de Rehabilitación de la Zona Sur aprobado por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM.

Artículo 2.- Procedimiento simplificado

Precísase que la elegibilidad de los proyectos y el procedimiento simplificado aplicable a los mismos durante su formulación, evaluación y ejecución debe ajustarse a las disposiciones

aprobadas por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público para tal efecto.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas, de Defensa, de Justicia, del Interior, de la Producción, de la Mujer y Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Transportes y Comunicaciones, de Energía y Minas, de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

ALBERTO SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de la Producción

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento